

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el real del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos.)
Pasos. Por 5 meses 30 rs.—Por 6 id. 40, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Figueras 7 Marzo, 7:37 noche.—Rosas 5.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina: «El mal tiempo ha impedido ayer á S. M. el salir para Mahon. Hoy ha venido el Contralmirante francés á despedirse de S. M. el Rey.

Habiendo abanzado el tiempo, la escuadra Real se dispone para salir con rumbo á Mahon.»

Figueras 7 Marzo, 7:45 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Subgobernador:

«La escuadra Real ha zarpeado del puerto de Rosas á las cuatro y media de esta tarde.»

(Gaceta del 9 de Marzo.)

Mahon 8 Marzo, 11:45 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En este momento, que son las once y media, acaba de llegar S. M. á este puerto sin la menor novedad. Durante la travesía ha habido bastante mar.

Varias embarcaciones han salido al encuentro de la fragata real, conduciendo á las Autoridades de la Isla, al Capitan general de los Bataones y al Director de la Guardia civil. Los que han subido á ofrecer sus respetos á S. M. tan luego como aquella ha fondeado.

S. M. se dispone á desembarcar.»

Mahon 8 Marzo, 12:5 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«La Isla de Menorca acaba de tener el honor de recibir en este momento á su Augusto Monarca. Reina extraordinario entusiasmo.

S. M. se dirige á la parroquia de Santa María, siendo vitoreada frené-

ticamente en todas las calles del tránsito.»

Mahon 8 Marzo, 12:45 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«En este momento se está cantando un solemne *Te Deum* en la parroquia de Santa María, al que asiste S. M., acompañado de las Autoridades, Regia comitiva y Corporaciones; despues pasará al Ayuntamiento, y luego á casa del Sr. Olivar, donde se tiene preparado un almuerzo que S. M. se ha dignado aceptar.»

Mahon 8 Marzo, 6 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M., despues de recibir á las Corporaciones y á multitud de particulares, ha visitado la Casa de Misericordia y el Hospital. En todas las calles ha sido aclamado con gran entusiasmo, arrojando desde los balcones coronas, palomas y flores; despues se ha dirigido S. M. á la fortaleza de la Mola; donde, á pesar del tiempo frio y lluvioso, ha visitado con gran detenimiento todas las dependencias militares de dicha fortaleza.»

Mahon 8 Marzo, 7 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Subgobernador:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), despues de visitar la Mola, se dirige á la fragata *Vitoria*, donde tiene preparado la comida.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Terminada hace un año la guerra civil por la más incontestable victoria; lograda la completa pacificación en el Territorio de la Península; consolidadas las instituciones, y hallándose la Nación Española en el pleno goce de los beneficios de la paz y del régimen representativo, parece llegado el momento de completar la obra de concordia que

simboliza la Monarquía de D. Alfonso XII, abriendo libremente las puertas de la patria para las personas y familias comprometidas en la última insurrección carlista, de las cuales aun permanecen algunas alojadas de nuestro suelo patrio por puros motivos políticos.

Inspirándose en tan laudables propósitos, y animado de los más altos sentimientos de generosa clemencia, el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que se prevenga por V. E. al embajador de S. M. en París y á los demás Agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero, que, lejos de poner obstáculo alguno al regreso de cuantas personas comprometidas en la última insurrección carlista deseen volver á la Península, les den la completa seguridad de que cuantos lo ejecutan con el propósito de respetar las leyes no serán molestados ni perseguidos por su participación en el levantamiento carlista, ni por delitos políticos y conexos, sin otra excepción que la de los comunes, por ser de la competencia de los Tribunales; procediendo desde luego á expedirles las pasaportes á los que lo soliciten, y limitándose á dar cuenta al Ministerio del digno cargo de V. E. del punto para que ve les expida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1877. Antonio Cánovas del Castillo.—Señor Ministro de Estado.

Gobierno de provincia.

REEMPLAZOS.

Circular.—Núm. 112.

Son varios los Ayuntamientos que con motivo de lo preceptuado en el art. 12 de la ley de 10 de Enero último, inserta en el Boletín del día 13, han creído inaplicables para el presente llamamiento las prescripciones del art. 87 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1836; y dispensados por lo tanto de acudir á los escedentes de los dos llamamientos

de 1875, en el supuesto de que los sorteados en este año no fuesen suficientes á cubrir el cupo que les correspondía y señale por la ley para el servicio activo del ejército.

Tal creencia, hasta cierto punto fundada, no puede tener lugar en este reemplazo, segun así se sirve determinar en la Dirección general de Política y Administración en telegrama de este día, respondiendo á la consulta por mí dirigida.

Es por lo tanto de absoluta necesidad cubrir el contingente de cada Ayuntamiento, apelando en la forma determinada en el artículo 87, á los que declarados escedentes en el año de 1875, no fueron destinados al ejército, debiendo empezar, primero por los del reemplazo de cien mil hombres, ó sean los jóvenes de 18 años que fueron sorteados en 26 de Setiembre del mismo año, y si estos no fuesen bastantes, á los del de setenta mil, cuyo sorteo se verificó en 7 de Marzo, sin perjuicio de utilizar despues la revisión prevenida en el art. 88 que acordaré en su día si es necesario.

Lo que me apresuro á publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados, quienes deberán tambien tener presente que siendo todos soldados, es de absoluta necesidad justificar en forma las excepciones á que se refieren los artículos 76 y 77 de la ley, si quiera sean notorias, conaten á las corporaciones municipales y convengan en ellas lo mismo los mozos del actual llamamiento, que los escedentes de 1875, llamados á cubrir el cupo en último término.

Leon 10 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

Comision provincial.

SECRETARIA.—NUMERADO 3.º

REPARTIMIENTO de las cantidades que para el próximo ejercicio económico de 1877-78, han correspondido á los Ayuntamientos de la provincia para pago de las obligaciones carcelarias del partido judicial á que cada uno pertenece.

Partido judicial de Astorga.

	Pesetas.	Cénts.
Personal y material.	3 375	05
Manutencion de presos.	6 413	70
TOTAL.	9.788	75

Cantidad que satisface el partido por contribucion directa.

	Pesetas.	Cénts.
Para personal y material, en.	82	
Para manutencion de presos pobres, en.	1	55
TOTAL POR 100.	2	38

Sale gravada la riqueza.

AYUNTAMIENTOS.	LES CORRESPONDE PARA			TOTAL.
	Contribucion directa que satisface.	Personal y material.	Manutencion de presos pobres	
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Astorga.	24.755 30	203 07	386 33	589 40
Benavides.	22.737 96	186 33	354 07	540 40
Carrizo.	14.398 02	117 94	221 10	342 04
Castrijo de los Polvazares	6.791 40	55 56	105 41	161
Hospital de Orbigo.	11.345 25	92 91	176 48	269 39
Lucillo.	15.291 57	125 27	238 50	363 77
Llanas de la Rivera.	18.197 55	149 09	283 48	432 57
Magaz.	6.011 88	49 17	93 20	142 37
Otero de Escarpizo.	12.405 76	101 60	193 03	294 63
Pradorrey.	16.540 23	135 42	257 90	393 32
Priaranza.	10.375 47	85 07	161 35	246 42
Quintana del Castillo.	11.327 21	82 73	176 20	268 96
Rabanal del Camino.	16.248 12	133 11	252 97	386 08
Requejo y Cortés.	10.948 35	89 65	170 29	259 94
San Justo de la Vega.	34.470	200 53	381 23	581 76
Santa Colomba de Somoza	18.146 78	148 68	282 58	431 26
Santa Marina del Rey.	25.735 50	210 91	400 97	611 88
Santiago Millas.	13.177 92	107 93	205 07	313
Truchas.	20.559	168 46	320 12	488 58
Turcia.	18.380 25	150 59	286 23	436 82
Valderrey.	20.585 42	169 50	323 19	492 69
Val de San Lorenzo.	13.138 65	107 61	205 36	311 17
Villamegil.	9.736 65	79 72	151 39	231 11
Villares de Orvigo.	22.556 85	184 83	351 29	536 12
Villarejo.	28.035	229 66	433 93	663 59
TOTAL.	412.000 04	3.375 37	6.413 70	9.788 67

Partido judicial de La Bañeza.

Personal y material. 2.431 } 6.115
 Manutencion de presos. 3.684 }
 Cantidad que paga el partido por contribucion directa. 409.983
 Sale gravada la riqueza. { Para personal y material, en. 0.59 por 100
 { Para manutencion de presos, 0.90 por 100

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Alije de los Melones.	22.090		130 33		198 81	
Audanzas.	14.969		88 31		134 72	
Bañeza (La).	25.975		180 25		230 58	
Bercianos del Páramo.	9.094		53 65		81 84	
Bustillo del Páramo.	12.709		74 93		114 30	
Castrijo de la Valderna.	5.573		32 88		50 15	
Castrocarbón.	12.678		74 80		114 10	
Castrocontrigo.	16.817		98 04		149 55	
Cebrones del Rio.	13.342		78 71		120 07	
Destriana.	16.011		94 46		144 10	
Laguna Dalsa.	9.710		57 28		87 39	
Laguna de Negrillos.	18.615		109 62		167 53	
Palacios de la Valderna.	10.737		63 34		96 63	
Pobladora de Pelayo Garcia	5.859		34 51		52 65	
Pozuelo del Páramo.	10.164		59 96		91 48	
Quintana del Marco.	12.837		78 32		116 43	
Quintana y Congosto.	12.842		72 81		111 08	
Reguena de Arriba.	6.855		40 44		61 70	
Riego de la Vega.	16.779		98 99		151 01	
Roperuelos.	6.051		35 70		54 46	
San Adrian del Valle.	4.954		29 22		44 58	

AYUNTAMIENTOS.	Contribucion directa que satisface.	LES CORRESPONDE PARA		TOTAL.
		Personal y material.	Manutencion de presos pobres	
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
San Cristóbal de la Polant.	20.986	123 81	188 87	312 68
San Esteban de Nogales.	7.673	45 27	69 05	114 32
San Pedro de Bercianos.	4.894	28 87	44 04	72 91
Santa Maria del Páramo.	4.805	28 34	43 24	71 58
Santa Maria de la Isla.	10.906	64 34	98 15	162 49
Soto de la Vega.	31.941	193 45	295 48	478 61
Santa Elena de Jamóz.	15.031	88 66	135 27	223 93
Villamontán.	14.923	88 04	134 34	222 38
Valdefuentes.	5.631	33 22	50 67	83 89
Villazala.	11.052	65 20	99 46	164 66
Urdiales del Páramo.	6.715	39 61	60 43	100 04
Zotes del Páramo.	11.363	67 44	101 86	169 30
TOTAL.	409.668	2.431	3.684	6.115

Partido judicial de La Vecilla.

Personal y material. 1.173 08
 Manutencion de presos. 919 80
 Cantidad que satisface el partido por contribucion directa. 130.330 pesetas 44 cénts.
TOTAL. 2.092 88

Sale gravada la riqueza. (Para personal y material, en. 39 y 1/2 céntimos por 100. Para manutencion de presos. (Se suponen existencias.)

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Boñar.	19.289 70		76 19		76 19	
Cármenes.	9.144		38 12		38 12	
La Ercina.	12.639 60		49 99		49 99	
La Robla.	17.017 56		67 25		67 25	
La Vecilla.	5.265		20 79		20 79	
La Pola de Gordon.	12.672		50 05		50 05	
Matalana.	5.024 70		19 84		19 84	
Rodiezmo.	9.793 44		38 69		38 69	
Sta. Colomba de Curueño.	10.813 50		42 75		42 75	
Valdelagueras.	6.563 34		25 04		25 04	
Valdepiélagos.	6.552 20		25 88		25 88	
Vegacervera.	2.793		10 88		10 88	
Vegaquemada.	11.024 28		43 64		43 64	
Valdetaja.	1.758 06		6 97		6 97	
TOTAL.	130.330 44		514 88		514 88	

Partido judicial de Leon.

Personal y material. 4.658 }
 Manutencion de presos. 9.955 } 19.863
 Subvencion para la nueva cárcel. 5.000 }

Cuota del partido. 400.759
 Cuota para personal. 1.16
 Id. por gastos de repartimiento. 3.84⁵⁵ pesetas.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo de contribucion que tiene cada Ayuntamiento.	Para personal y material y subvencion para la nueva cárcel.	Para gastos peculiares del partido.	TOTAL de gastos.	Subvencion para los obreros de la nueva cárcel.	Importe total del presupuesto.
Armunia.	7.042	82	189 50	271 50	78 50	350
Carracera.	5.889	68	152	220	71 50	291 50
Citones del Tejar.	8.555	100	220	320	100	420
Chozas de Abojo.	18.133	211	480	691	204	895
Cuadros.	12.024	140	300 75	440 75	156 25	597
Garrafe.	18.433	215	480 25	695 25	214	909 25
Grandeles.	45.928	534	1.282 50	1.765 50	512	2.278 50
Leon.	79.955	928	2.131	3.059	907	3.966
Mansilla las Mulas.	10.179	119	263	385	113 50	498 50
Mansilla Mayor.	14.029	163	332 50	495 50	200	695 50
Onzonilla.	15.555	181	370 75	551 75	219 25	771
Rioseco de Tapia.	8.593	101	214	315	110	425
Sariego.	7.915	93	185 50	278 50	115	393 50
S. Jadrés del Balse.	11.344	131	210 25	341 25	218 75	560
Santovenia.	9.942	107	240	347	109	456
Valdefresno.	18.888	220	517 75	737 75	268 25	946
Villatriel.	20.473	238	430 50	668 50	350 25	1.018 75
Valverde del Cam.	10.818	125	278	403	133 50	536 50
Vegas del Condado.	23.249	270	618	888	263	1.151
Villadungos.	6.084	70	152 75	222 75	78 25	301
Villakilumba.	17.055	198	433 50	631 50	212 50	844
Villasabariego.	22.388	260	527 50	787 50	225 50	1.113
Vega Infanzones.	8.976	104	242	346	100	446
TOTAL.	400.751	4.658	10.205	14.863	5.000	19.863

Partido judicial de Murias de Paredes.

Personal y material. 852 * Cantidad que satisface el partido por contribucion directa. 140.858,10
 Manutencion de presos pobres. 1.141,50
 Sale gravada la riqueza. { Para personal y material, en. 0,60 por 100.
 { Para manutencion de presos. 0,81 por 100.

AYUNTAMIENTOS.	LES CORRESPONDE PARA				TOTAL.
	Contribucion directa que satisface.		Manutencion de presos pobres		
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
Barrios de Luna.	6.503 76	39 40	52 90	92 30	
Cabrillanes.	12.312 90	74 59	99 27	174 76	
Campe de la Lomba.	5.809 50	35 11	47 83	82 36	
Láncara.	11.115 .	67 17	90 55	157 62	
Maján (La).	16.789 50	101 46	135 66	233 14	
Murias de Paredes.	18.336 20	89 59	99 27	188 86	
Omañas (Las).	8.427 60	50 99	68 19	119 08	
Palacios del Sil.	9.429 30	56 72	76 70	133 43	
Riello.	13.698 30	82 58	110 54	193 12	
Santa Maria de Ordás.	6.732 90	40 69	54 45	95 14	
Soto y Amol.	11.205 .	67 72	91 32	159 04	
Valdesamario.	3.393 .	20 50	26 36	46 86	
Vegariza.	8.918 64	53 88	72 52	126 38	
Villablino.	13.216 50	79 85	107 59	187 44	
TOTAL.	140.858 10	860 25	1.133 23	1.993 48	

Partido judicial de Ponferrada.

Por personal y material. 1.500 * Cupo de contribucion directa que el partido paga al Tesoro. 320.154 *
 Para manutencion de presos. 5.000 *
 Corresponde a los Ayuntamientos segun sus cupos para el Tesoro. { Para personal y material á. 0 46
 { Para manutencion de presos á. 1 54

Alvaros.	13.498 .	62 09	266 93	269 02
Beuibira.	21.986 .	101 11	337 .	438 11
Borrenes.	6.007 .	27 63	92 08	119 71
Cabañas Raras.	6.209 .	28 53	95 18	123 74
Castriello de Cabrera.	10.097 .	40 44	154 76	201 20
Castropodame.	13.795 .	63 44	211 49	274 93
Congosto.	14.769 .	67 02	226 42	294 34
Cubillos.	9.809 .	45 12	150 34	195 46
Encinedo.	15.623 .	69 10	230 28	299 38
Folgoso.	14.493 .	66 61	222 02	288 63
Fresnedo.	6.780 .	31 18	103 08	135 16
Igüña.	11.398 .	52 42	174 72	227 14
Lago de Carucedo.	10.018 .	46 07	153 50	199 63
Los Barrios de Salas.	16.443 .	75 62	252 10	327 78
Moitaseca.	13.532 .	62 23	207 45	269 68
Noceda.	13.660 .	62 91	209 73	272 64
Páramo del Sil.	12.404 .	57 48	191 54	249 .
Ponferrada.	46.695 .	214 75	715 80	930 55
Priaranza del Bierzo.	14.727 .	67 73	225 78	293 51
Puente Domingo Florez.	13.157 .	60 51	201 68	262 19
San Esteban de Valdeza.	13.878 .	63 82	212 78	276 60
Sigüenza.	13.722 .	63 11	210 38	273 49
Toreno.	13.954 .	64 17	213 94	278 11
TOTAL.	320.154 .	1.500 .	5.000 .	6.500 .

Partido judicial de Riaño.

Personal y material. 1.116 25 * Cantidad que satisface el partido por contribucion directa. 119.763 35
 Manutencion de presos. 1.852 20 *
 Sale gravada la riqueza. { Para personal y material en. 0 90
 { Para manutencion de presos pobres en. 1 55

Acubedo.	4.720 50	42 48	73 16	115 64
Boca de Húrgano.	9.710 97	87 40	150 52	237 92
Buron.	8.177 02	73 60	126 74	200 34
Cistierna.	16.329 35	146 94	253 10	400 04
Lillo.	7.550 68	67 93	117 03	184 99
Marnán.	3.378 71	31 41	52 37	83 78
Oseja de Sajambre.	3.919 11	35 27	60 75	96 02
Posada de Valdeon.	4.100 17	38 90	63 55	100 45
Prado.	4.509 .	40 05	69 58	109 64
Priore.	4.627 43	41 05	71 72	113 37
Renedo.	8.938 62	80 44	138 55	218 99
Reyero.	3.325 08	29 92	51 54	81 46
Riaño.	8.934 98	80 95	139 42	220 37
Salamanca.	5.195 43	46 39	79 91	126 30
Valdearueda.	11.076 93	105 09	180 99	286 08
Vegamian.	6.404 60	57 64	99 27	156 91
Villayandro.	8.246 68	74 22	127 82	202 04
TOTAL.	119.763 35	1.078 32	1.852 02	2.934 34

Partido judicial de Sahagun.

Personal y material. 2.835 * Cantidad que satisface el partido por contribucion directa. 311.343 66
 Manutencion de presos. 2.048 22 *
 Sale gravada la riqueza. { Para personal y material en. 0 84 por 100
 { Para manutencion de presos pobres en. 0 63 por 100

AYUNTAMIENTOS.	LES CORRESPONDE PARA				TOTAL.
	Contribucion directa que satisface.		Manutencion de presos pobres		
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
Almanza.	8.130 44	51 50	40 50	92 .	
Bercianos del Camino.	5.152 50	41 .	34 .	75 .	
El Burgo.	13.350 78	112 .	88 50	200 50	
Canalejas.	3.845 90	31 .	24 .	55 .	
Castromudarra.	2.677 83	23 .	17 50	40 50	
Cea.	10.058 34	90 .	70 50	160 50	
Cobanico.	9.458 10	80 .	62 50	142 50	
Cubillas de Rueda.	17.617 14	148 .	116 .	264 .	
Calzada.	9.184 50	77 .	60 50	137 50	
Castrotierra.	4.217 58	36 .	27 50	63 50	
Escobar.	6.099 96	51 .	40 .	91 .	
Galleguillos.	19.843 24	167 .	131 .	298 .	
Gordaliza del Pino.	5.544 38	47 .	36 50	83 50	
Grajal de Campos.	18.516 08	156 .	122 .	278 .	
Joarilla.	12.169 80	102 .	80 .	182 .	
Josara.	9.303 79	83 .	64 50	147 50	
La Vega de Almanza.	7.078 86	59 50	46 50	106 .	
Sahagun.	29.591 40	248 .	195 .	443 .	
Sabucedos del Rio.	8.040 06	68 .	53 .	121 .	
Santa Cristina.	12.098 70	102 .	80 .	182 .	
Valdopelo.	20.329 02	171 .	134 .	305 .	
Villamoriel.	7.954 74	67 .	52 50	119 50	
Villaveja.	15.592 32	131 .	103 .	234 .	
Villaverde de Arcayos.	3.141 36	27 .	20 50	47 50	
Villamartin de D. Sancho.	5.382 90	45 .	35 50	80 50	
Villanizar.	17.400 00	147 .	114 50	261 50	
Villamol.	11.614 80	98 .	76 50	174 50	
Villeja.	5.848 92	49 .	38 50	87 50	
Villalán.	13.164 66	111 .	87 .	198 .	
TOTAL.	311.343 66	2.622 .	2.052 .	4.674 .	

Partido judicial de Valencia de D. Juan.

Personal y material. 2.120 * Cantidades que satisface el partido por contribucion directa. 503.386 17
 Manutencion de presos pobres. 1.924 *
 Sale gravada la riqueza. { Para personal y material. 0 42 por 100
 { Para manutencion de presos pobres y demás. 0 38 por 100

Aiguadefe.	11.911 20	50 02	46 26	94 28
Ardón.	22.271 55	94 52	86 08	180 18
Cabreros del Rio.	15.493 50	64 68	58 02	123 30
Campanzas.	8.038 77	38 28	32 86	69 14
Campo de Villavidel.	8.106 .	34 04	30 80	64 84
Castifalá.	9.947 70	41 78	37 75	79 53
Castrofuerte.	8.761 62	36 74	33 30	70 04
Cimanes de la Vega.	15.126 51	63 54	57 50	121 04
Corvillo.	14.098 95	61 74	57 22	118 96
Cubillas de los Oteros.	9.708 20	40 72	36 86	77 58
Fresno de la Vega.	14.274 54	59 92	55 25	115 17
Fuentes de Carbajal.	7.027 65	29 52	26 75	56 27
Gordoncillo.	9.056 25	38 08	34 44	72 47
Gusendos de los Oteros.	13.650 .	57 33	52 00	110 23
Izagre.	13.204 38	55 45	50 16	105 61
Mitadon de los Oteros.	22.161 93	94 07	84 24	178 31
Matanza.	13.220 13	55 50	50 24	105 74
Pajares de los Oteros.	18.448 50	77 48	72 13	149 61
Santos Martas.	27.825 .	117 90	105 74	223 64
San Millán.	7.365 50	33 11	29 56	62 67
Toral de los Guzmanes.	13.392 75	53 24	51 04	104 18
Valdeavimbre.	20.489 70	85 04	78 90	164 94
Valderas.	60.577 02	256 42	283 18	540 60
Valencia de D. Juan.	22.620 57	95 .	87 .	182 .
Villacé.	9.732 45	40 88	38 .	78 88
Villafar.	10.368 75	43 54	39 50	83 04
Villamandos.	10.720 50	45 .	40 74	85 74
Villamañán.	15.734 25	68 .	58 80	124 80
Valverde.	5.798 73	23 52	22 04	45 56
Villanueva.	13.903 50	56 87	50 55	107 42
Villahornate.	9.943 50	42 75	37 78	80 53
Villaquejida.	11.277 .	47 38	43 85	91 21
Villubráz.	11.250 15	47 30	43 80	91 10

AYUNTAMIENTOS.	LES CORRESPONDE PARA			TOTAL.
	Contribucion directa que satisfacen	Personal y material.	Manutencion de presos pobres	
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Valdemora.	6 588 12	27 68	25 72	58 28
Villadomir.	10 254 30	43 05	38 98	82 01
TOTAL.	503.885 17	2.120	1.924	4.044

Partido judicial de Villafranca del Bierzo.

Personal y material. 3.764 50 Caudales que satisface el partido por contribuciones directas.

Manutencion de presos. 6.385 20 210.845

Salé gravada (Personal y material. 1 80
la riqueza. (Para manutencion de presos pobres. 3

Argonzon.	13.391	241 03	401 73	642 76
Balboa.	6.073	109 31	182 19	291 50
Barjas.	7.163	128 93	214 89	343 82
Berlanga.	4.541	81 73	136 23	217 96
Cacabelos.	12.679	228 22	380 37	608 59
Candín.	8.753	157 55	262 59	420 14
Camponaraya.	8.400	151 20	252	403 20
Carracedelo.	13.523	236 01	396 99	634 70
Corullon.	13.443	241 97	403 29	645 28
Fabero.	10.272	184 89	305 16	493 05
Oencia.	8.408	161 30	252 18	403 48
Paradaseca.	8.367	150 95	251 61	402 57
Peranzanas.	6.480	116 28	193 80	310 08
Portela.	6.240	114 12	190 20	304 32
Sancedo.	6.082	109 11	181 88	290 97
Trubadelo.	8.092	145 65	242 76	388 41
Valle de Finolledo.	9.789	176 20	293 67	469 87
Vega de Espinareda.	8.774	157 93	263 22	421 15
Vega de Valcarlos.	12.813	226 68	384 39	611 02
Villadecanes.	12.884	233 71	380 52	623 23
Villafranca.	24.800	446 40	744	1.190 40
TOTAL.	210.845	3.791 13	6.325 35	10.116 48

Leon 5 de Marzo de 1877.—El Vice presidente, Ricardo Mora Varona.
—P. A. de la C. P.— Domingo Diaz Canja, Secretario.

Oficinas de Hacienda.

Administracion economica de la provincia de Leon.

Negociado de Impuestos.

CIRCULAR.

Siendo muchos los contribuyentes al impuesto por cédulas personales que resultan en descubierto, según los datos suministrados por los respectivos Alcaldes, esta Administracion ha acordado advertir á los morosos, que á los que no hayan recogido de las expendedoras las cédulas y no las hayan presentado al Alcalde hasta el 31 de actual, para cumplir los requisitos que establece la Instruccion para la Administracion y cobranza de dicho impuesto, desde 1.º de Abril próximo se les repartirán á domicilio por los Agentes encargados de la venta, los cuales cuidarán de exigir además del importe de la doble cédula, el recargo que establece el artículo 45 de la referida Instruccion.

Leon 9 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Juzgados.

D. Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Por el presente segundo edicto y término de veinte dias, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos de D. Joaquin Barreda, párroco que fué de esta capital y falleció intestado en 4 de Mayo último, apercibidos que de no presentarse en forma legal á hacer uso del derecho que se crean asistidos, les parará el perjuicio que haya lugar, teniéndose por presentados hasta ahora, los que se han manifestado en el primer edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 33, fecha diez de Enero último.

Dado en La Vecilla á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Garcia Crespo.—Por mandado de S. Sra., Julian M. Rodriguez.

D. Antonio Maria Quintano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en el expediente ab intesta-

to de declaracion de herederos del Señor D. Julian del Valle y Fuentes, Coronel de Carabineros en situacion de reemplazo, natural de Espinareda y residente en esta villa, por el presente edicto se anuncia al fallecimiento de dicho Señor, se previene que cualquiera de los Notarios que tenga el testamento del mismo dé aviso á este Juzgado y se llama á los parientes que se crean con derecho á su sucesion, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á manifestar ó deducirlo conforme á derecho.

Dado en Ponferrada á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Maria Quintano.—De orden de S. Sra., Cipriano Campillo.

El Lic. D. Tiburcio Gomez Casado, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, primer edicto, se anuncia la muerte intestada de Maria Dominguez Cabrera, vecina que fué de Villamor de Orvigo, para que los que se crean con derecho á heredarla comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias á ejercitar su derecho.

Astorga cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Tiburcio G. Casado.—P. M. de S. Sra., Juan Fernandez Iglesias.

D. Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á la capellanía colectiva familiar, fundada por D. Andrés Cristiano y su mujer Maria de Lanogal, con la advocacion de San Antonio, en la parroquia de Nuestra Señora de Ardon, para que comparezcan á ejercerlo en el término de veinte dias, habiéndose presentado hasta ahora como opositores Miguel Gonzalez Marcos y Matias Garcia Perez, vecinos de Ardon.

Dado en Valencia de D. Juan á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Garcia Paredes.—Por mandado de S. Sra., Juan Garcia.

D. Rañilo de Alvear y Pedraja, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de Reinos, etc.

A los Sres. Jefes, Oficiales, é individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil, Alcaldes, constitucionales y de barrio, Alguaciles y demás funcionarios encargados de la policia judicial, dependientes de mi autoridad, mando y

á los que no lo sean aplico, se sirvan averiguar el paradero de Juan Serna Perez, natural de Nava; partido de Cervera de Rio Pisuerga, vecino del lugar de Suro, de esta mi jurisdiccion, casado, sobre 50 años de edad, el cual hace 3 años se interpuso á las filas carlistas y termina la guerra se presentó en este pais en los primeros meses del año próximo pasado, sin que después se sepa cual sea su suerte y paradero, y en el caso de ser habido el mencionado Juan Serna Perez, se identifique su persona, informando la orden de presentarse en este Juzgado á rendir declaracion, y si hubiere fallecido se remitirá certificado de la partida de sepelio ó de inscripcion en el Registro civil á los efectos que procedan en la causa que me halla instruyendo de oficio, sobre hallazgo indichado de restos humanos en el cementerio de la poblacion de Suso y supuesta muerte del referido Juan Serna, pues en él se interesa al par que el buen servicio la buena administracion de justicia.

Dado en Reinos á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Emilio de Alvear.—De orden de su Señoría, Desidero de Torices.

Anuncios particulares.

Por la testamentaria de D. Adriano Perez, vecino que fué de Leon; se venden varias fincas de labranza y prados con arbolado, en los pueblos de Vega de los Arboles, Valdeventó y Carvillos de los Oteros. Para tratar en casa de la viuda D.ª Emilia Diaz, Portales de Regla, núm. 7, Confluentia.

BIBLIOTECA PLEDIGABLE

ó sea

Coleccion de sermones panegiricos, dogmaticos, morales, y pláticas para todos los domingos del año y para la Santa Cruzada, por

D. EMILIO MORENO CEBADA, predicador de S. M. y del arzobispado de Toledo, examinador sinodal de la diócesis de Jaen, y autor de varias obras religiosas. SEGUNDA EDICION.

La favorable acogida que el clero español dispensó á esta obra al publicarse por primera vez en el año de 1864, no dispensa de toda elogio. El nombre de su autor, además, es sobradamente conocido de los reverendos curas párrocos, y creemos que basta el solo para inspirar la mejor confianza, por lo que respecta á la profundidad y sanas doctrinas de las materias que abraza.

Consta de once tomos en 4.º español con 460 páginas cada uno, de buen papel, elegante y clara impresion, y puede adquirirse en la imprenta de este Boletín por la cantidad de 27 pesetas 30 céntimos.

Han llegado ya para la venta ejemplares de dicha obra.

Los Sres. Sacerdotes que deseen ver el índice de las materias que abraza pueden dirigirse á esta imprenta y les será remitido, gratis, á correo vuelto.

Imprenta de Rafael Carrá & Hijos Puente de los Rios, núm. 14.